



**CONVENIO: EN EL MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTE”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PEDRO JOAQUÍN SÁNCHEZ CABRALES Y POR OTRA PARTE VASANTA COMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “VASANTA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LIC. MANUEL PAZ OJEDA Y SU APODERADA LEGAL ING. MARÍA DEL PILAR OVANDO MAZA Y QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES” A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **1. POR “EL CECyTE”:**

1.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

1.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

1.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.



1.4. Con fecha 01 de marzo de 2024, el Lic. **Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

1.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Municipio de Centro Tabasco, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

## 2. DECLARA VASANTA COMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.:

2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura 133,593 de fecha 8 de febrero de 2017, pasada ante el Lic. Amando Mastachi Agüario, Notario Público 121 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico número N-2017033455, con plena capacidad para contratar y obligarse, tener personalidad jurídica y patrimonios propios.

2.2. Que tiene como objetivos, entre otros, explotar los derechos de emisión y recepción de señales de banda de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeras que cubran y puedan prestar servicios en territorio nacional, instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones al ser concesionaria por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2.3. Que entre sus funciones está prestar cualquier servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente le permita su infraestructura y permitir el acceso a la telefonía



celular y al internet de banda ancha a todos los habitantes de México sin importar su condición económica y social, promoviendo los costos más bajos del mercado actual.

2.4. Que la Ing. María del Pilar Ovando Maza, cuenta con las facultades necesarias para la ejecución de este acto y obligar a su representada en los términos de la escritura pública número 140,844 de fecha 11 del mes de noviembre del año 2020, ante el Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido limitados ni revocados de manera alguna.

2.5. Que señala como su domicilio legal y fiscal el inmueble ubicado en la calle Domingo Borrego No. 106 Col. Centro, en Tabasco, C.P. 86000.

2.6. Que su registro federal de contribuyentes es **VCO170209BU8**.

De conformidad con lo antes expuesto, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio, con el objeto de formalizar sus compromisos y obligaciones, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO GENERAL.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, quienes se comprometen desde el ámbito de sus respectivas competencias a promover en la comunidad de la escuela **"EL CECyTE"** el uso de las tecnologías de las telecomunicaciones para el desarrollo de programas de formación académica, emprendedurismo, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de enseñanza de capacitación, servicios de atención y apoyo a la comunidad que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la comunidad estudiantil.

**SEGUNDA. ACCIONES.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán realizarlas acciones siguientes:

I. Difundir, fomentar y promover las actividades educativas, como pueden ser clases en línea, investigación científica y tecnológica en materia de telecomunicaciones, que genere el **"EL**



CECyTE” y que sea de impacto social.

II. Participar en programas, proyectos, iniciativas y actividades en materia de innovación, ciencia, y emprendimiento tecnológico en telecomunicaciones.

III. Promover la celebración de eventos para dar a conocer los mecanismos idóneos para el mejor aprovechamiento tecnológico de internet.

IV. Implementar la **Línea Educación** en beneficio de la comunidad académica y estudiantil.

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios específicos de colaboración que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** “LAS PARTES”, suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se describirán los proyectos y acciones que habrán de realizarse; así como los plazos y cualquier otro aspecto que resulte relevante. Los convenios firmados formaran parte integral del presente instrumento.

**CUARTA. REPRESENTANTE DE “LAS PARTES”.** Para la adecuación ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio marco de colaboración; así como, para el logro de su objeto, “LAS PARTES” acuerdan designar un representante o a quien lo suceda en el cargo.

1. Por parte de “**EL CECyTE**” designa a la M.C. Alicia del Carmen Plancarte Rivera, en su carácter de Jefe del Departamento de Orientación Educativa, como el enlace operativo del convenio para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento.
2. Por parte de “**VASANTA**” se designa a la Mtra. Laura Jeanette Ara Cantún, Coordinadora General del Programa VASANTA por la Educación, para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento.

Cada representante tendrá las siguientes responsabilidades:



- a. Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico.
- b. Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

**QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS.** La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso, financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

1. Los términos y condiciones financieros referentes a la colaboración de “**LAS PARTES**” serán definidos mediante convenios específicos, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable a la materia.

**SEXTA. LOGOTIPOS Y MARCAS.** El uso que realicen “**LAS PARTES**”, de los logotipos, marcas, y nombre del “**EL CECyTE**” o “**VASANTA**” no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, solo podrá ser utilizado dentro del regulado en el presente convenio durante su periodo de vigencia.

1. Para el caso de materiales de promoción o difusión “**LAS PARTES**”, acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**”, acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de estas.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. “**LAS PARTES**” podrán difundir esta información a terceros exclusivamente para cumplir con los compromisos del presente Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal



de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES”** acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la empleó, por lo asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o huelgas que les impidiera total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES”** no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, salvo acuerdo por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que acuerden.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, se obliga a dar por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con 30 días



naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

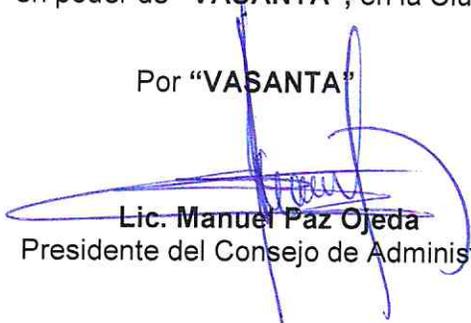
**DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, la firman por duplicado quedando un tanto en poder de "EL CECyTE" y el otro en poder de "VASANTA", en la Ciudad de Villahermosa, el día 20 de agosto de 2024.

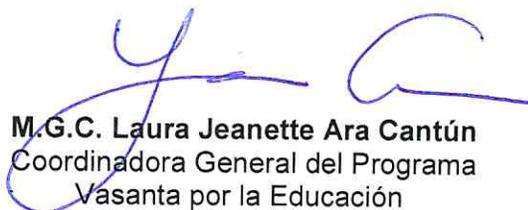
Por "VASANTA"



**Lic. Manuel Paz Ojeda**  
Presidente del Consejo de Administración

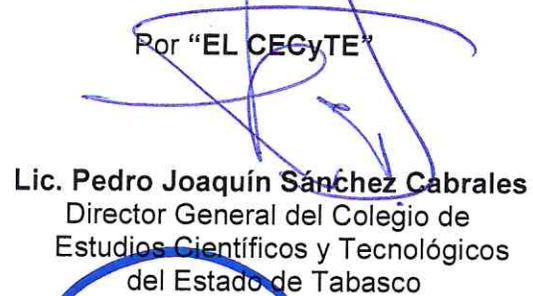


**Ing. María del Pilar Ovando Maza**  
Directora de Administración y  
Representante Legal



**M.G.C. Laura Jeanette Ara Cantún**  
Coordinadora General del Programa  
Vasanta por la Educación

Por "EL CECyTE"



**Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabrales**  
Director General del Colegio de  
Estudios Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Tabasco



**Lic. Francisco Javier Aguirre Morales**  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



**Lic. Manuel Llargo Díaz**  
Director de Vinculación



**M.C. Alicia Del Carmen Plancarte Rivera**  
Encargado Operativo del Convenio  
Jefa de Orientación y Extensión Educativa